REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	VERBAL.RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante:	ALEXANDRA OSORIO Y OTROS
Demandado:	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA FERNANDEZ Y OTROS
Radicado:	190014003003-**2022-00082-00**

En atención a la solicitud presentada por la Dra. MARTHA LUCIA ROJAS en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante ALEXANDRA OSORIO MOSQUERA, LISBETH MOSQUERA, en su nombre y en representación de YOJHAN DAVID OSORIO y CRISTAL OSORIO MOSQUERA, DAVID DIMOV y YOSLANY OSORIO, con facultad para recibir de acuerdo al memorial poder presentado en contra de: SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA FERNANDEZ y contra su representa legal GERARDO FERNANDEZ y GEA INVERSIONES INMOBILIARIAS, remitido a nuestro correo institucional el 22 de septiembre del corriente año, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación .

En consecuencia, por ser procedente la solicitud presentada, conforme lo prevé el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. TENER como apoderada judicial de la parte demandante ALEXANDRA OSORIO MOSQUERA, LISBETH MOSQUERA, en su nombre y en representación de YOJHAN DAVID OSORIO y CRISTAL OSORIO MOSQUERA, DAVID DIMOV y YOSLANY OSORIO, a la Dra. MARTHA LUCIA ROJAS, portadora de la T.P. 32.320 del C.S.J., dirección electrónica: martha_lucia_rojas@hotmail.com , en virtud del poder a ella conferido. Reconocerle personería para actuar.

2. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, adelantado mediante Apoderada Judicial, por ALEXANDRA OSORIO MOSQUERA, LISBETH MOSQUERA, en su nombre y en representación de YOJHAN DAVID OSORIO y

CRISTAL OSORIO MOSQUERA, DAVID DIMOV y YOSLANY OSORIO, en contra de SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA FERNANDEZ contra esta y su representa legal GERARDO FERNANDEZ y GEA INVERSIONES INMOBILIARIAS,

3. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que se hubieren decretado en el presente asunto y que se encuentren vigentes. Líbrense los oficios pertinentes a las autoridades a que haya lugar.

4. En firme esta decisión y previa cancelación de su radicación y anotaciones de rigor. ARCHIVESE el expediente.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili